ACTA: En Montevideo, el día 8 de febrero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 (Hoteles, Restoranes y Bares) integrado por: representantes del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Sequeira, Virginia Falero y Lic. Laura Torterolo, representantes de los empleadores: Dr. Raul Damonte y representantes de los trabajadores: Sr. Jorge González y Sra. Fernanda Aguirre, EXPRESAN:

PRIMERO: Que en el marco de lo establecido en el acuerdo puente que regula la 8va. ronda de negociación salarial, los salarios no se ajustarán en Enero por aplicación de la cláusula Tercera apartado C, la cual expresa que para el caso de que el número de cotizantes del Grupo 12 tenga una caída igual o superior al 10% interanual (comparando Noviembre de 2020 con Noviembre del 2019), el aumento nominal del 3 % previsto en el literal a), se aplicará a partir del 1 de abril de 2021.
SEGUNDO: Por lo tanto y por aplicación de dicha cláusula, el ajuste para los subgrupos 01 (Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías), 02 (Campamentos, Bungalows y similares), 03 (Otros Establecimientos de Alojamientos, Pensiones), 04 (Restoranes, Parrilladas y Cantinas) y 05 (Cadenas de Comidas) , se aplicará el 1 de Abril de 2021, realizándose las correspondientes actas por parte de este Consejo en dicha fecha.

No siendo para más se labra el presente que se firma en señal de conformidad.-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACIÓN
COLECTIVA